



PERIODICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMAS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

Chetumal, Q. Roo a 30 de Agosto de 2013

Tomo II

Número 16

Octava Epoca

REGISTRADO COMO ARTICULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

CONTENIDO

DECLARATORIA NÚMERO: 007 POR EL QUE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA XIII LEGISLATURA APRUEBA LA DESIGNACIÓN DEL LICENCIADO BORIS DAVID BASULTO SOLÍS, COMO CONTRALOR INTERNO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO,	3
DECRETO NÚMERO: 304 POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO; Y SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 32 BIS, 33 FRACCIÓN VI, 58 SEGUNDO PÁRRAFO, 65 PÁRRAFO SEGUNDO, 86 BIS, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN XIX, 106, 107, 108, 109, 110, 113 Y 116; Y SE ADICIONAN EL ARTÍCULO 64 BIS, 86 CUÁTER, 86 QUINQUES, 86 SEXTIES Y 118 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, Y POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO A) DEL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL DECRETO NÚMERO 419, EXPEDIDO POR LA XII LEGISLATURA DEL ESTADO Y PUBLICADO EL DÍA 10 DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2011, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO	4
DECRETO NÚMERO: 325 POR EL QUE SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A CONTRATAR UNO O VARIOS FINANCIAMIENTOS POR LA CANTIDAD DE \$517,000,000.40 (QUINIENTOS DIECISIETE MILLONES DE PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL), HASTA POR UN PLAZO DE 20 AÑOS PARA INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA, DESTINADOS A REFINANCIAR Y/O REESTRUCTURAR, INCLUIDOS SUS ACCESORIOS, LA DEUDA PÚBLICA DIRECTA ACTUAL DE LARGOS PLAZOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO	47
DECRETO NÚMERO: 326 POR EL QUE LA H. XIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO, A CONTRATAR UNO O VARIOS FINANCIAMIENTOS HASTA POR LA CANTIDAD DE \$300,000,000.00 (TRESCIENTOS MILLONES 00/100 M.N.), HASTA POR UN PLAZO DE VEINTE AÑOS PARA INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA, DESTINADOS A REFINANCIAR Y/O REESTRUCTURAR, INCLUIDOS SUS ACCESORIOS FINANCIEROS, LA DEUDA PÚBLICA DIRECTA ACTUAL DE CORTO PLAZO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO.	56
DECRETO NÚMERO: 327 POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 1º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.	65
DECRETO NÚMERO: 328 POR EL QUE SE ABROGA EL DECRETO 018, EXPEDIDO POR LA XIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2011, POR EL QUE SE AUTORIZA	72

CONTINÚA EN LA PÁGINA 2

DECRETO NÚMERO: 328

POR EL QUE SE ABROGA EL DECRETO 018, EXPEDIDO POR LA XIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2011, POR EL QUE SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO, A EMITIR CERTIFICADOS BURSÁTILES HASTA POR \$2,500,000,000.00 (DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) DESTINADOS A INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA, A TRAVÉS DE UNA O VARIAS EMISIONES EN UN PERIODO DE HASTA TRES AÑOS.

LA HONORABLE XIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO,

DECRETA:

ÚNICO.- Se abroga el Decreto 018, expedido por la XIII Legislatura del Estado de Quintana Roo y publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 23 de septiembre de 2011, por el que se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, por conducto de la Secretaría de Hacienda del Estado, a emitir certificados bursátiles hasta por \$2,500,000,000.00 (Dos mil quinientos millones de pesos 00/100 moneda nacional) destinados a inversión pública productiva, a través de una o varias emisiones en un periodo de hasta tres años.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en este Decreto.

PERIODICO OFICIAL

**SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL,
CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO
DOS MIL TRECE.**

DIPUTADA PRESIDENTA:

DIPUTADA SECRETARÍA:

C. LEYSDI SOLEDAD FLOTA MEDINA

LIC. ALONDRA MARIBELL HERRERA PAVÓN

**CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 91 FRACCIÓN II Y 93 DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y 11 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, MANDO SE PUBLIQUE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO, EL DECRETO NÚMERO: 328 POR EL QUE SE ABROGA EL DECRETO 018, EXPEDIDO POR
LA XIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL
ESTADO DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2011, POR EL QUE SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER
EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA
DE HACIENDA DEL ESTADO, A EMITIR CERTIFICADOS BURSÁTILES HASTA POR \$2,500,000,000.00 (DOS
MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) DESTINADOS A INVERSIÓN PÚBLICA
PRODUCTIVA, A TRAVÉS DE UNA O VARIAS EMISIONES EN UN PERIODO DE HASTA TRES AÑOS.
EXPEDIDO POR LA XIII LEGISLATURA DEL ESTADO A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO,
DOS MIL TRECE. DADO EN LA RESIDENCIA OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD
DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE AGOSTO
DEL AÑO DOS MIL TRECE.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

LIC. ROBERTO BORGE ANGULO.

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

M. EN A. JOSÉ GABRIEL CONCEPCIÓN MENDICUTI LORÍA.